



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000175-2024-GR.LAMB/CMEA-D [515567160 - 1]

VISTO:

La Solicitud mediante Formulario Único de Trámite - FUT, con registro sisgado N° [515567160-0], de fecha 28 de octubre de 2024, en dos (02) folios, y demás documentos que acompañan a la presente, con relación a Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad, a favor de la docente nombrada MTR. RUTH CECILIA ELERA VARGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Solicitud mediante Formulario Único de Trámite - FUT, con registro sisgado N° [515567160-0], de fecha 28 de octubre de 2024**, presentado por la profesora **RUTH CECILIA ELERA VARGAS**, identificada con DNI N° **40469828**, solicita justificar la su inasistencia, pidiendo Licencia con Goce de Remuneraciones por motivo de Enfermedad, por el total de dos (02) días, del 24 al 25 de octubre de 2024; para tal efecto, acredita presentando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, según **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-370-00016390-24**, de fecha 24 de octubre de 2024, expedido por ESSALUD, se acredita que la docente **RUTH CECILIA ELERA VARGAS**, se encuentra incapacitada para asistir a su centro de trabajo, por el periodo de dos (02) días, del 24 al 25 de octubre de 2024;

Que, de acuerdo a la Ley N°29944 – Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, Sub Capítulo VI de Licencia con goce de remuneraciones, Art. 184° - Licencia por enfermedad a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 0009-97-SA;

Que, con Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, de fecha 20 junio de 2023, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", (...) que expresa sobre Licencias con goce de remuneraciones en el numeral 5.2 Licencia por incapacidad temporal y sub numeral 5.2.1 dice: "Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal", para lo cual deben reunir los indicados requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia (...) b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida;

Que, está debidamente acreditado con los documentos que adjunta a su expediente el derecho de la recurrente a solicitar Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, por lo que resultaría procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, según el Artículo 15 del Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, aprobado mediante D.S. N° 011-2011-ED, establece que *"El Director es la primera autoridad de la Institución Educativa Pública Militar -IEPM, su representante legal y responsable de su conducción y administración integral, para lo cual cuenta con facultades de dirección y gestión"*.

Que, en el literal l) del Artículo 16 del Reglamento mencionado, establece que el Director es responsable de *"Emitir las resoluciones directorales de su competencia"*;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000175-2024-GR.LAMB/CMEA-D [515567160 - 1]

De conformidad con la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria; Ley 13729, Ley de Creación del Colegio Militar Elías Aguirre; Resolución Presidencial N° 374-99-CTAR-LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre" y D.S.N 011-2011-ED, DS, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización, licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, por el periodo de dos (02) días, del 24 al 25 de octubre de 2024, a la profesora que se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ELERA VARGAS RUTH CECILIA
DNI	:	40469828
CARGO	:	PROFESORA
REGIMEN LABORAL	:	Ley de la Reforma Magisterial
CENTRO TRABAJO	:	IEPM "COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE"
CITT N°	:	A-370-00016390-24
FECHA INICIO	:	24/10/2024
FECHA TERMINO	:	25/10/2024
TOTAL DE DIAS	:	02 DIAS
DIAS SUBSIDIADOS POR CMEA	:	02 DIAS
DIAS SUBSIDIADOS POR ESSALUD	:	0 DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente
FRANCO MIGUEL TOLEDO NEGLIA
DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL
Fecha y hora de proceso: 30/10/2024 - 15:03:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
30-10-2024 / 13:36:59